

Informe Financiero

Proyecto de Ley que Crea un Fondo Concursable de Apoyo Directo al Adulto Mayor.

Mensaje N° 201-361

I Antecedentes.

El presente proyecto de ley tiene por objeto contribuir a la consolidación de la Política Integral de Envejecimiento, la cual tiene como finalidad proteger el derecho a la salud funcional del adulto mayor, promover su integración en los distintos ámbitos de la sociedad e incrementar sus niveles de bienestar.

Lo anterior, a través de la creación de un Fondo Concursable de Apoyo Directo al Adulto Mayor, el cual se estructurará mediante tres líneas de acción:

1. Línea de acción de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores.
2. Línea de acción de Centros Diurnos del Adulto Mayor.
3. Línea de acción de Cuidados Domiciliarios para Adultos Mayores.

El fondo financiará, a través de una subvención, proyectos o iniciativas presentados por aquellas instituciones públicas o privadas sin fines de lucro que se encuentren inscritas en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores, que administren uno o más Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores (ELEAM), o uno o más Centros Diurnos o que acrediten experiencia en la realización de cuidados domiciliarios, a través de acciones dirigidas a adultos mayores en situación de dependencia leve, moderada o severa, de acuerdo a la línea de acción a la que se postule.

La primera línea de acción, la Línea ELEAM, estará destinada al financiamiento total o parcial de iniciativas de apoyo directo a los adultos mayores residentes en el ELEAM, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, dependencia y/o víctimas de violencia o maltrato. Las iniciativas serán aquellas que contengan servicios dirigidos a los adultos mayores beneficiarios, debiendo considerar la satisfacción de necesidades básicas como alojamiento, alimentación y convivencia integral, atención médica especializada, entre otros.

La segunda línea de acción, la Línea de Centros Diurnos, estará destinada al financiamiento total o parcial de servicios integrales de prevención del deterioro funcional, promoción del envejecimiento activo y la autonomía del adulto mayor usuario del centro diurno y/o de la prestación de servicios de apoyo a su grupo familiar y cuidadores, todos los cuales se impartirán en el centro diurno.

La tercera línea de acción, la Línea de Cuidados Domiciliarios, estará destinada al financiamiento total o parcial de proyectos presentados por las instituciones, cuyo objetivo sea contribuir a mejorar la calidad de vida de adultos mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia moderada o severa, que residan en su domicilio y que cuenten con un cuidador o cuidadores, a través de la entrega de servicios socio sanitarios de apoyo al adulto mayor y respiro a su o sus cuidadores.

El fondo será administrado por el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) y supervisará la ejecución de los proyectos, lo cual incluirá el correcto cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los convenios suscritos entre SENAMA y las instituciones adjudicadas, la verificación de la situación de vulnerabilidad y dependencia de los adultos mayores beneficiarios, entre otros.

La subvención ofrecida por el SENAMA en cada línea de acción se determinará de acuerdo al nivel de dependencia de los adultos mayores, temporalidad de inicio de operación en el caso de la Línea ELEAM, disponibilidad y costo de los recursos humanos y materiales necesarios considerando la localidad en que se desarrollará el proyecto y la cobertura de la atención. Lo anterior, deberá respetar los siguientes rangos:

Línea de acción	Forma de pago	Rango
Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores.	Por Adulto Mayor Institucionalizado	3,272 UF a 5,236 UF
Centros Diurnos del Adulto Mayor	Por Adulto Mayor atendido	1,745 UF a 2,181 UF
Cuidados Domiciliarios para Adultos Mayores	Por Adulto Mayor atendido	0,521 UF a 0,871 UF

Para la implementación del presente proyecto de ley, se dictarán reglamentos, los cuales establecerán las normas y de las demás necesarias para su aplicación y funcionamiento.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

El **gasto fiscal** que implica la aplicación de esta Ley, durante su primer año, y considerando su efecto año completo, es de **\$7.240.933 miles**. Se financiará con cargo al presupuesto vigente del Ministerio de Desarrollo Social, el cual contiene recursos con este fin.



Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

